

ORDEN de 20 de julio de 1998, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título 1, Artículo 7.º 1. 19. por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Esta residencia de estudiantes contribuye eficazmente al desarrollo de la educación en Extremadura, facilitando el acceso a la Educación Secundaria a los jóvenes que necesiten desplazarse de su domicilio para iniciar o continuar su formación y, al mismo tiempo, facilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen su formación integral.

El Decreto 82/1998, de 16 de junio, (D.O.E. núm. 71, de 23 de junio) por el que se establecen becas complementarias para corregir desigualdades en la educación para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluye Ayudas para la Residencia de Estudiantes de Hervás.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de 66 plazas en la Residencia de Estudiantes de Hervás durante el curso académico 1998/99, en régimen de residentes internos para jóvenes de ambos sexos, que vayan a realizar en los Centros de Hervás algunos de los siguientes estudios:

Ley 1970:

- B.U.P.
- C.O.U.
- F. P.

L.O.G.S.E.:

- E.S.O.
- Bachillerato.
- F. P.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en la Residencia de Estudiantes de

Hervás comprenderá todos los días lectivos que determina el calendario escolar, aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Cáceres. Durante los periodos vacacionales, la Consejería de Educación y Juventud podrá utilizar las instalaciones de la Residencia para el desarrollo de otras actividades.

2. Con objeto de facilitar la convivencia familiar, todos los alumnos y alumnas residentes marcharán a casa los viernes después de comer y regresarán los lunes a partir de las 8,00 horas.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de plaza de residente en régimen de internado en la Residencia de Estudiantes de Hervás, los jóvenes de ambos sexos que vayan a realizar estudios en algún Centro Educativo de Hervás, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en Extremadura a 31 de diciembre de 1997.
2. Tener adjudicada plaza en un centro educativo de la localidad.
3. No haber trabajado ni percibido percepciones por desempleo durante el año anterior.
4. Que la renta de la unidad familiar a la que pertenezcan, a 31 de diciembre de 1997, no supere los límites establecidos en el artículo 9 del Decreto 82/1998.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de plazas se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden y podrán ser presentadas, junto a la documentación que corresponda, en la Residencia de Estudiantes, Avda. de España, 8, (10700) Hervás (Cáceres), en la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), en la Dirección General de Promoción Educativa, en c/ Delgado Valencia, 6, en las Secciones Territoriales que dicha Consejería tiene en Cáceres y en Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa y en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspon-

diente al último ejercicio económico. Cuando se haya optado por la Declaración Individual entre los cónyuges se presentará la fotocopia compulsada de cada una de ellas.

b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 1997-98, expedida por el centro escolar de origen.

c) Certificado de empadronamiento del/a estudiante a 31 de diciembre de 1997.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

e) Documentos compulsados acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etcétera) o no declarados por razón de la cuantía.

f) Declaración jurada de las ayudas percibidas para el estudio de otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos.

g) Certificado de adjudicación de plaza en Centro educativo de la localidad, expedido por el secretario del Centro con el V.º B.º del Director.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» y hasta el día 5 de septiembre de 1998.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición. archi-vándose sin más trámite.

Artículo 5. Cuota.

1. El precio público o cuota mensual será de 21.000 pesetas, según se establece en la Orden de 14-04-1997 (DOE n.º 56 de 15-05-97) por la que se fija la cuantía de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

2. Se podrán conceder plazas bonificadas en un 50% de su coste, en función de la renta familiar de los solicitantes, que no superen 300.000 pesetas por miembro de la unidad familiar, y siendo requisitos imprescindibles los siguientes:

a) No recibir beca de alojamiento o estancia de ninguna otra Administración Pública.

b) No haber tenido derecho a percibir beca o ayuda del Ministerio de Educación y Cultura, aunque no la hubieren solicitado.

c) Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en el año anterior a la solicitud.

3. Tendrán derecho preferente en la bonificación de las plazas a que alude el apartado anterior los colectivos a que se refiere el Decreto por el que se regulan las líneas de ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 1998 en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiesen cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara, por escrito, a la plaza antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha.

5. La cuota mensual se abonará completa, por adelantado, antes del día 10 de cada mes, sin aplicar descuento por ausencia de la Residencia a causa de enfermedad, paro académico o laboral, retraso en el comienzo del curso escolar, etc.

Artículo 6. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y como Secretario el Director de la Residencia de Estudiantes de Hervás. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesario para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC

—Evaluación y ordenación de todas las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7 y en el Anexo II a esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 7. Criterios de Selección.

1. La selección de los residentes se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, teniendo en cuenta, además, las características de la Residencia y su distribución proporcional por grupos y necesidades.
2. El cómputo de calificaciones se efectuará aplicando los baremos establecidos en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 15 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998/1999 (B.O.E. núm. 157, de 2 de julio).
3. En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:
 - 1.º Menor renta «per cápita».
 - 2.º Antiguo residente con un máximo de dos asignaturas pendientes para septiembre y con informe favorable del Director.
 - 3.º Nota media más alta en calificaciones.

Artículo 8. Resolución.

1. La Comisión formulará, en el plazo de veinte días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes o desde la finalización del plazo concedido para subsanación de errores, propuesta de Resolución de solicitudes de concesión de plazas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, especificando el orden de selección. Igualmente elevará una propuesta de solicitudes denegadas, en su caso, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas.
2. La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia de algunas de las anteriores o imposibilidad de disfrutar de la misma se adjudique automáticamente al siguiente de la lista.

3. Por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de un mes a contar desde la fecha de elevación de la propuesta anterior, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud, de las Secciones Territoriales y de la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Artículo 9. Seguimiento.

Si de las comprobaciones e inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud se observara algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, será motivo de la retirada de la presente beca y dará lugar a la expulsión de la Residencia. En lo que respecta a la subvención o beca se estará a lo estipulado en el Decreto 82/1998, de 16 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 20 de julio de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE PLAZA DE ESTUDIANTE EN RÉGIMEN DE RESIDENTE
INTERNO EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE HERVÁS CURSO 1998/99.

Datos personales:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Nacido el ____ de _____ de 19 ____; en _____
 (_____) D.N.I. n.º: _____
 Durante el curso escolar 1997-98 realizará estudios de _____
 curso _____ especialidad _____ en el IES Valle del Ambroz,
 de Hervás (Cáceres)

Centro escolar en el que estuvo matriculado durante el curso 1996-97:

Localidad _____
 Provincia _____
 Estudios realizados _____ Curso _____
 Especialidad _____

Datos familiares:

Apellidos, nombre del padre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ DNI n.º: _____
 Apellidos, nombre de la madre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ DNI n.º: _____

Domicilio:

C/Pl.: _____ n.º: _____ Teléfono: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

SOLICITAN:

- Le sea concedida una plaza en la Residencia de Estudiantes de Hervás para el curso 1998-99, aceptando todas las bases de la convocatoria.
- Bonificación del 50 % del coste del precio.

En a de de 1998

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

BAREMO PARA LA SELECCIÓN

A) Baremo económico, renta "per capita" de la Declaración último ejercicio económico:

De 0 pts. a 199.999 pts.	10 puntos
De 200.000 pts. a 349.999 pts.	9 puntos
De 350.000 pts. a 499.999 pts.	8 puntos
De 500.000 pts. a 649.999 pts.	7 puntos
De 650.000 pts a 749.999 pts.	6 puntos
De 750.000 pts. a 849.999 pts.	5 puntos
De 850.000 pts. a 949.999 pts.	4 puntos
De 950.000 pts. a 1.149.999 pts.	3 puntos
De 1.150.000 pts. a 1.499.999 pts.	2 puntos
De 1.500.000 pts. a 1.999.999 pts.	1 punto
De 2.000.000 pts. en adelante.	0 puntos

B) Baremo académico: Se aplicará el establecido en el art. 33 y siguientes de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 15 de junio de 1998, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998/1999. (B.O.E. N° 157).

C) Antiguos residentes con un máximo de dos asignaturas pendientes para septiembre y con informe favorable del Director: 2 puntos

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de julio de 1998 por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular por vacaciones, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Asignar cuantas funciones tiene atribuidas la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 1998, por ausencia de su titular.

Mérida, a 16 de julio de 1998.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA